



ACUERDO 3/2022, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE ACUERDA REMITIR A LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO RESOLUCIONES SANCIONADORAS POR INFRACCIÓN EN MATERIA LABORAL O SOCIAL.

ANTECEDENTES

Han sido remitidos a esta Junta Consultiva, por parte de la Dirección General de Trabajo de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, escritos de fecha 22 de diciembre de 2021 y 17 de febrero de 2022, comunicando diversas resoluciones sancionadoras adoptadas por esa Dirección General, por infracciones en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que constituyen causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Los escritos van acompañados de las correspondientes resoluciones sancionadoras en materia laboral o social, sin que éstas se pronuncien sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar, acompañadas de resúmenes ampliatorios de los expedientes sancionadores, en los que se certifica la fecha de firmeza de las citadas resoluciones, así como cuadros resúmenes de éstas.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 71.1.b) de la LCSP establece como circunstancia de prohibición de contratar con el sector público la de haber sido sancionadas las personas con carácter firme, entre otras, por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o muy grave en materia medioambiental, laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la LCSP, la prohibición de contratar por la causa prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 se apreciará directamente por los órganos de contratación, en el supuesto de que la sentencia o resolución administrativa se pronuncie expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en ellas.

Dado que, en el presente supuesto, las resoluciones administrativas sancionadoras no se pronuncian sobre el alcance y duración de la prohibición de contratar, habrá de determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, siendo competencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 72 de la LCSP.

2.- El apartado 2 del artículo 73 de la LCSP indica que las prohibiciones de contratar, salvo las recogidas en los apartados c), d), g) y h) del artículo 71.1, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicarán para su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, produciendo efectos desde la fecha de inscripción en el citado registro si la sentencia o resolución administrativa no se hubieran pronunciado sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar. Asimismo, el artículo 338.2 de la LCSP indica que en dicho registro se harán constar los datos relativos a las prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 2 del artículo 73, debiendo el órgano del que emane la sentencia o resolución que impone la prohibición de contratar remitir testimonio o copia de ésta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid ostenta entre sus funciones las relaciones con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCPM), y la de comunicar a la citada Junta las sanciones o resoluciones firmes por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o de integración laboral de personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en los artículos 14 y 38.11 del RGPCPM.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a efectos de instruir el procedimiento para determinar la duración y el alcance de la prohibición de

contratar, competencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la LCSP, las resoluciones sancionadoras que se relacionan en el anexo adjunto al presente Acuerdo, adoptadas por la Dirección General de Trabajo de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por infracciones graves en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad y muy graves en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que constituyen causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.1.b) de la LCSP.

ANEXO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES POR INFRACCIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE CONSTITUYEN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71.1.b) DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>FECHA RESOLUCIÓN</u>	<u>FECHA FIRMEZA</u>
1100/2018	C.T.3, S.L.	08/10/2018	20/07/2021
5669/2018	BOGGI HISPANIA, S.L.	24/05/2019	01/07/2019
3398/2019	AUTOS PORLIER, S.L.U.	26/12/2019	07/09/2020
3499/2019	VIOSER GRUP, S.L.	17/12/2019	07/09/2020
3979/2019	MANUEL RIESGO, S.A.	01/06/2020	13/07/2020
4405/2019	GESTIÓN INTEGRAL DE EMPLEO ETT, S.L.	01/06/2020	13/07/2020
4488/2019	RYANAIR DAC OFICINA REPRESENTACIÓN ESPAÑA	01/06/2020	13/07/2020
5029/2019	AUTOS LA ERMITA, S.L.	01/06/2020	10/07/2020
5172/2019	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS COVAS	01/06/2020	14/07/2020
5602/2019	DAVID MARTINEZ SERRANO	10/09/2020	22/10/2020
5673/2019	EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, S.L.	01/06/2020	03/07/2020
5740/2019	ALIMENTACIÓN Y HOSTELERÍA MADRILEÑA, S.A.	17/06/2020	29/07/2020
5778/2019	REMKATRES CONSTRUCCIONES, S.L.	01/06/2020	14/07/2020
5779/2019	REMKATRES CONSTRUCCIONES, S.L.	01/06/2020	14/07/2020
5826/2019	TELEPERFORMANCE ESPAÑA, S.A.U.	01/06/2020	09/07/2020
5940/2019	LACER SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	29/06/2020	14/09/2020
6114/2019	STUNT OUTSOURCING SERVICES, S.L.	01/06/2020	07/08/2020
0011/2020	DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL	15/09/2020	23/11/2020
0439/2020	SERGIO DEL ESTAL GANDU	24/09/2020	05/11/2020
0977/2020	DORAVIO TRANS, S.L.	18/11/2020	30/12/2020
1453/2020	EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, S.L.	12/11/2020	28/12/2020